

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD: No.2021-00147.00

Valledupar, Cesar, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

La señora KAREN TATIANA DUEÑA ROVIERA, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra el señor DANIEL ORLANDO GÓMEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder y la sustitución no se indican expresamente la dirección del correo electrónico de los apoderados, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconócasele personería jurídica al doctor LAUREANO ESMERAL ARIZA y a la doctora DAYAN ESMERAL APONTES como abogada sustituta, para que actúen como mandatarios judiciales de la señora KAREN TATIANA DUEÑAS ROVIRA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

478bf89fd37a1dce341871541a3e2819c499a9768b6b909d207271eaacbb5be3

Documento generado en 30/05/2021 01:09:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>